



Constancia Secretarial. 11 de enero de 2022. Paso a despacho del señor Juez, la presente demanda con su correspondiente subsanación realizada bajos los parámetros legales establecidos y dentro del término procesal oportuno. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GÓMEZ ESPINOSA
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, enero once (11) de dos mil veintidós
(2.022)

Auto No. 004
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Extracontractual
Demandante: Luz del Carmen Bravo Sarasty y Otros.
Demandados: SBS Seguros Colombia
Industria Nacional de Gaseosas y
Rubén Albornoz Caicedo.
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00092-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 368 del C.G. del Proceso y por ser competente este Despacho para conocerla y tramitarla dado la naturaleza y cuantía de la misma, el Juzgado la admitirá.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal, impetrada por LUZ DEL CARMEN BRAVO SARASTY identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.381.667, ADONAY JOSÉ PALACIOS BRAVO identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.760.370, INGRID TATIANA PALACIOS BRAVO identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.799.249, LOREN PATRICIA PALACIOS BRAVO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.777.454 y en representación de su hija DANNA SOLIBETH MARTÍNEZ PALACIOS identificada con el NUIP No. 1.150.938.629, LAUREANO PALACIOS BRAVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.478.910 y en representación de su hija DULCE MARIANITH PALACIOS CUERO identificada con el NUIP No. 1.113.369.662, MARÍA DEL CARMEN PALACIOS BRAVO identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.751.519 y en representación de su hijo SANTIAGO OCORÓ PALACIOS identificado con el NUIP No. 1.150.945.062 en contra de SBS SEGUROS Colombia S.A. identificada con el Nit. 860.037.707-9, la INDUSTRIA NACIONAL DE

GASEOSAS S.A., identificada con el Nit. 890.903.858-7 y RUBEN ALBORNOZ CAICEDO.

SEGUNDO: Imprímasele a esta demanda el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del C.G. del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los demandados SBS SEGUROS Colombia S.A. identificada con el Nit. 860.037.707-9, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. identificada con el Nit. 890.903.858-7 y al señor RUBEN ALBORNOZ CAICEDO, en la forma prevista en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, corriéndoles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. (Arts. 368 y 369 del C.G.P., y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020).

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica amplia y suficiente al doctor FELIPE RUBIO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. y con la tarjeta profesional No. expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Artículo 73 y s.s. del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

GRR

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0739e56e1a7d6b8d39b391f6035d0859a4ed7a29d3b7ff9062475ba2e6465608**

Documento generado en 11/01/2022 04:41:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>